Al despacho del señor Juez, para proveer, Bucaramanga treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Advierte el Despacho que mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2022 en el proceso de marras, se dispuso a auxiliar la comisión encomendada por el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA e igualmente se designó como secuestre a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, fijándole como honorarios provisionales la suma de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes.

No obstante, una vez revisado el Despacho comisorio No.0038 del 02 de noviembre de 2017, proferido por el Despacho comitente, este fijó como honorarios la suma de CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000), razón por la cual encuentra procedente este Juzgado DEJAR SIN EFECTOS el auto calendado el 11 de noviembre de 2022, en lo concerniente a la fijación de honorarios provisionales por la suma de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes, pues su fijación no era dable realizarla por esta agencia judicial, en razón a que estos ya se habían fijado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 01 de febrero de 2023.